

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00023.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo del poder y escrito de demanda, deberá precisarse la acción judicial que se pretende instaurar, esto es, si es de responsabilidad civil contractual o de responsabilidad civil extracontractual (C. G. del Proceso, artículos 74, 82 y 368), toda vez que en diversos apartes de la misma se da una u otra denominación.-

2. Apórtese copia legible del Contrato de Compra Venta de Vehículos identificado con el No. 1851174 (C. G. del Proceso, artículo 84- 3).

3. Se estimen los perjuicios materiales por sus conocidos elementos de daño emergente o lucro cesante, acorde a lo normado por los artículos 1613 y 1614 del Código Civil.-

4. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento como obtuvo la parte actora la dirección electrónica donde los demandados GUSTAVO EDUARDO CLAVIJO TORRADO y SERGIO NAVARRO FIGUEROA reciben notificaciones personales (Decreto 806 de 2002, artículo 8°).-

5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 017, hoy 05 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba75b4bdb6018832da9ae4b6b18c8ddfbc450e773c4a87239dabb4862bcfe
f99**

Documento generado en 03/02/2021 10:02:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**